



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1959 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

01 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, e ingresado con CUT N° 142455-2016, organizado por Servicios Generales Treborh SAC, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales El Sauce y Las Tinajas, ubicados en el caserío San Miguel de Pangoray, distrito Lajas, provincia Chota, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto, Servicios Generales Treborh SAC, solicitó a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales El Sauce y Las Tinajas, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de San Martín de Pangoray, Distrito de Lajas- Chota- Cajamarca", políticamente ubicados en el caserío San Miguel de Pangoray, distrito Lajas, provincia Chota, región Cajamarca;

Que, mediante el Informe Técnico N° 686-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente Acreditar a favor de Servicios Generales Treborh SAC, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales El Sauce y Las Tinajas, por un volumen anual de hasta 18 606,24 m³ equivalente a un caudal de hasta 0,59 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de San Martín de Pangoray, Distrito de Lajas- Chota- Cajamarca", ubicado en el caserío San Miguel de Pangoray, distrito Lajas, provincia Chota, región Cajamarca. Los puntos de captación se encuentran ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur, manantial El Sauce: 754 053mE – 9 273 971mN, a una altitud de 2 481 msnm, equivalente a un caudal de 0,12 l/s y manantial Las Tinajas: 574 022mE – 9 274 157mN, a una altitud de 2 440 msnm, equivalente a un caudal de 0,47 l/s. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1959 -2016-ANA-AAA.M

Que, si bien es cierto el presente expediente ha sido organizado por Servicios Generales Treborh SAC, sin embargo en mérito al Contrato de Consultoría para Estudio de inversión N° 010-2016-MDL, celebrado por la empresa solicitante y la Municipalidad Distrital de Lajas, obrante a folios 17 del expediente administrativo, el derecho se debe otorgar a favor de la citada Municipalidad;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Lajas,, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales El Sauce y Las Tinajas, por un volumen anual de hasta 18 606,24 m³ equivalente a un caudal de hasta 0,59 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de San Martín de Pangoray, Distrito de Lajas- Chota- Cajamarca", ubicado en el caserío San Miguel de Pangoray, distrito Lajas, provincia Chota, región Cajamarca. Los puntos de captación se encuentran ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur, manantial El Sauce: 754 053mE – 9 273 971mN, a una altitud de 2 481 msnm, equivalente a un caudal de 0,12 l/s y manantial Las Tinajas: 574 022mE – 9 274 157mN, a una altitud de 2 440 msnm, equivalente a un caudal de 0,47 l/s. La Disponibilidad Hídrica se encuentra en el Cuadro N° 01, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica Mensualizada.

UNIDAD	DISPONIBILIDAD HÍDRICA MENSUAL (m³)												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal l/s	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59	
Volumen (m³)	1580,26	1427,33	1580,26	1529,28	1580,26	1529,28	1580,26	1580,26	1529,28	1580,26	1529,28	1580,26	18 606,24

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Lajas y hágase de conocimiento a la empresa Servicios Generales Treborh SAC, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bifil Martín
DIRECTOR